RESOLUCIÓN DE APERTURA NO. 061 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 057-II DE 2023"

El alcalde del municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la Selección de Selección Abreviada de menor cuantía, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.

Que, El Plan de Desarrollo Departamental "EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "2020 – 2023, "GENERANDO CONFIANZA", LÍNEA ESTRATÉGICA 1 UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA. ESTRATEGIAS SECTOR EDUCACIÓN. Construir, mejorar y dotar la infraestructura física educativa que genere ambientes escolares adecuados para garantizar una prestación del servicio educativo con calidad. PROGRAMA. Cobertura de la educación. Objetivo. Aumentar la cobertura educativa departamental. Meta Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento.

Que, así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal ¨**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"** La política social tiene como objetivo "En términos de la priorización estratégica de las inversiones, en el proceso de seguir avanzando hacia la construcción de un territorio planificado, habitado por una comunidad en paz y productiva, en condiciones ambientales adecuadas, liderado por una institucionalidad fortalecida, que permita el logro del bienestar económico y social para toda la población.

Que, después de realizada la visita técnica a la Vivienda donde funcionaba la Institución Educativa Santo Domingo de Guzmán Sede Principal de Quibdó, por funcionarios de la Oficina de Infraestructura y Educación se evidencio que dicha infraestructura presenta las siguientes problemáticas: Cubierta en mal estado, Instalaciones sanitarias, Pisos, Carpintería Metálica, Instalaciones Eléctricas y Pintura.

Que, lo que se pretende es el mejoramiento de las áreas afectadas de la infraestructura y garantizar la seguridad al salvaguardar los bienes e inmuebles de la vivienda donde funcionaba la Institución Educativa – SANTO DOMINGO DE GUZMAN SEDE PRINICIPAL de Quibdó**,** Por todo lo expuesto anteriormente es

imperante la necesidad de realizar el mejoramiento y adecuación de la vivienda donde funcionaba la institución educativa – Santo Domingo de Guzmán de Quibdó.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Quibdó, se encuentra interesado en contratar el **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA INSTITUCION EDUCATIVA – SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE QUIBDÓ- CHOCÓ.,** con presupuesto oficial por cuantía de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($130.806.160,24) MC/TE**, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2091 del 05/07/2023.

Que, durante el término dispuesto para el recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que, el presente proceso de selección en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuyo contrato se regirá por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas: a) Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. B) Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Anti trámites. C) Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción. D) Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables. E) Las reglas previstas en este pliego de condiciones. F) Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Que, el Decreto número 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de selección, los cuales fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de dicho se recibieron observaciones dentro del término establecido en el cronograma de actividades, las cuales fueron resueltas por la entidad.

En razón a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo primero: Ordénese la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 057-II DE 2023, cuyo objeto es: el **MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA INSTITUCION EDUCATIVA – SANTO DOMINGO DE GUZMAN DE QUIBDÓ- CHOCÓ.**

Artículo Segundo: El pliego de condiciones definitivo y sus anexos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar y retirar en la página web www.contratos.gov.co

Artículo Tercero: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, en aras de ejercer el control social, al tenor del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del proceso de Selección.

Artículo Cuarto: conformar el comité de evaluación para este proceso de selección el cual será el siguiente: **LUIS JAVIER MORENO MENA**, Jefe Oficina Jurídica, como evaluador jurídico**, EVELYN CAÑADAS GARRIDO,** Secretario de Infraestructura, como evaluador técnica y ponderativa, y **MARILUZ MARTINEZ ABADIA**, Secretaria de Hacienda**,** como evaluador financiero y organizacional.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto administrativo, en las páginas web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo séptimo: La presente resolución rige a partir de la su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2023.

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Proyectó: Arleth Yanely Arriaga Gil- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Yoselly Yurgaky Tello - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretario General*